



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 037- 2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **27 FEB 2025**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°88-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de febrero del 2025; memorándum N°48-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N° 131-2025-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH-RTP, de fecha 20 de febrero del 2025; y el Informe N°071-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH-REM, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe N°42-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 11 de febrero del 2025; y Expediente con Registro N°001149-2025, de fecha 28 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: el trabajador tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material asimismo indica que, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajo tiene prioridad sobre cualquier obligación del empleador;

Que, con respecto a vacaciones trucas, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276- Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público señala lo siguiente: que mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica lo siguiente:

"4.2 compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."

Que, de acuerdo al informe N°42-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal se muestra el record laboral de la solicitante;

Que de la norma citada, se tiene que las vacaciones trucas debe ser calculada según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir, 31 de diciembre del 2024, fecha de culminación de contrato;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto consolidado (MUC), tal como se muestra a continuación;

**TABLA N°01
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO LABORADO		FALTAS EN DIAS	DIAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACION
					N° DE MESES	N° DE DIAS		
CAPARO FARFAN MADELAINE KAREN	TECNICO ADMINISTRATIVO II	26/08/2024	31/12/2024	S/847.00	4	5	0	125

**TABLA N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS**

DETALLE	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/294.10
FALTAS NO DESCONTADAS	-S/0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/294.10
CONTRIBUCION A ESSALUD	S/26.47

Que, el importe total a favor de la Srta. CAPARO FARFAN MADELAINE KAREN, asciende a la suma de S/294.10 (doscientos noventa y cuatro con 10/100 soles) y un aporte a Essalud de S/26.47 (veintiséis con 47/100 soles);

Que, asimismo teniendo el memorándum N°48-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 25 de febrero del 2025, remitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que SI SE CUENTA, con la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas;

Estando con los informes de vistos, y a la visación de los Directores de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Srta. MADELAINE KAREN CAPARO FARFAN, la suma de S/294.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), y por concepto de ESSALUD la suma de S/26.47 (VEINTISEIS CON 47/100 SOLES) según cuadro de liquidación, quien laboro como TECNICO ADMINISTRATIVO II-STA, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DETALLE	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/294.10
FALTAS NO DESCONTADAS	-S/0.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/294.10
CONTRIBUCION A ESSALUD	S/26.47



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, que se disponga el cumplimiento de la presente Resolución según disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR